



05 AGO 2022

ANGOL

DECRETO EXENTO N°:

001700

VISTOS:

- a) D. F. L. N° 01-3063 que reglamenta el traspaso de Servicios Públicos de Municipalidades;
- b) Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- c) Resolución Exenta N° 1677 de fecha 29 de julio del 2022, Aprueba "CONVENIO CAMPAÑA INVIERNO AÑO 2022" (Conv. Int. N°282);
- d) Decreto N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021 de la Municipalidad de ANGOL, que nombra como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;
- e) Decreto N°4129 de fecha 11 de mayo de 2022 de la Municipalidad de Angol, que designa como Secretario Municipal al Sr. Álvaro Ervin Urra Morales a contar del 01 de abril de 2021;
- f) La facultad que confiere la Ley N° 18.695 de 1988 y sus modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- g) La Resolución 30 del 28/03/2015, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
- h) D.F.L N° 1 de 2006 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- i) Resolución N° 18 de fecha 30/03/2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos en las materias de personal que señala.

D E C R E T O:

1.- APRUEBAS, "CONVENIO CAMPAÑA INVIERNO AÑO 2022" (Conv. Int. N°282), celebrado entre la Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte.

2.- Presupuesto: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, transferirá a la Municipalidad de Angol, la suma total y única de \$9.596.825.- (Nueve millones, quinientos noventa y seis mil, ochocientos veinticinco pesos), los cuales serán imputados al ítem de Ingresos 05.03.006.-

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y

Control Municipal, para los fines del caso.-



ÁLVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/FAM/PPD/JQD/vgp
DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA

Tunica. Angol



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

EYS/ CMC/ JJO/AMV/ PVV
Res. Ex. N° 333 22.07.2022



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1677

ANGOL, 29 JUL 2022

CONSIDERANDO:

1. Ordinario C51 N° 565, de fecha 11 de febrero de 2022, emitido por el subsecretario de redes asistenciales del Ministerio de Salud, dirigido a los directores de Servicio de Salud, mediante el cual informa transferencia de recursos campaña invierno, según distribución presupuestaria.
2. Documento N° 282 denominado "**CONVENIO CAMPAÑA INVIERNO AÑO 2022**", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la I. Municipalidad de Angol, con fecha 29 de junio de 2022.
3. Correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022 emitido por Nelly Ortega, profesional asesor del departamento de APS del Servicio de Salud Araucanía Norte desde la casilla nelly.ortega@araucanianorte.cl dirigido a abogada del mismo departamento Paula Valdebenito a la casilla paula.valdebenito@araucanianorte.cl, mediante el cual solicita dictar resolución Exenta que apruebe el referido convenio.

Y VISTOS:

1. D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/1979, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. D.S. N° 140/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley 21.395 de presupuestos del sector público para el año 2022.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, artículo 52º.
6. Decreto Supremo N° 3/2022 del Ministerio de Salud, que renueva designación al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7 y 8 /2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

01 AGO 2022
P-6433

1. **APRUÉBASE** en todas sus partes el documento denominado "**CONVENIO CAMPAÑA INVIERNO AÑO 2022**", suscrito entre el **Servicio de Salud Araucanía Norte** y la **I. Municipalidad de Angol** fecha 29 de junio de 2022. Dicho convenio se entiende formar parte integrante de la presente resolución, y es del siguiente tenor:

En Angol, a 29 de junio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las Políticas de Salud cuyos principios orientadores apuntan a Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, se ha decidido impulsar la "Campaña de Invierno", en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: El presente convenio tiene como objeto realizar la Campaña de Invierno año 2022, para asegurar la atención de salud en niños/as, adultos y adultos mayores, durante la contingencia estacional, orientada a complementar y reforzar las acciones que se deriven del aumento de enfermedades respiratorias y COVID 19, según indicaciones que contempla el **Ord. C51 N° 565 del 11 de febrero de 2022**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos para financiar las siguientes estrategias y/o actividades:

1. **Atención domiciliaria para disminuir movilidad:**
 - **Grupo Objetivo:** Niños menores de un año con score de riesgo moderado – alto de morir por neumonía, adultos mayores, crónicos respiratorios, personas con dependencia severa, adultos con comorbilidad 2 o más (G2 – G3).
 - **Actividades:**
 - Acciones de prevención (visita a niños menores de un año con score de riesgo moderado- alto de morir por neumonía, adultos mayores, crónicos respiratorios, personas con dependencia severa, Adultos con comorbilidades 2 o más (G2-G3) para identificar factores de riesgo medioambiental, reforzar acciones

Dpto. De Salud -

de autocuidado, uso y dosificación de inhaloterapia y otros fármacos, consejo anti- tabáquico especialmente en contexto de pandemia, articulación con otros programas según necesidad identificada, reconocimiento de signos y síntomas de gravedad, orientación para consulta oportuna, uso de red asistencial.

- Seguimiento de altas hospitalarias por causa respiratoria, incluida COVID para identificar necesidades biopsicosociales y entregar atenciones profesionales (médicas, kinésicas, de enfermería).
- Atención médica, kinésica y de enfermería.
- Otros

2. Seguimiento remoto para personas con riesgo de complicaciones por cuadros respiratorios:

➤ **Grupo Objetivo:** Usuarios salas respiratorias cursando cuadro respiratorio; grupo de riesgo menores de un año y mayores de 65 años con diagnóstico de enfermedades respiratoria incluido COVID.

➤ Actividades:

- Videollamadas.
- Llamadas telefónicas
- Comunicación a través de WhatsApp.

3. Refuerzo de atención en dispositivos de urgencia APS y CESFAM:

➤ Actividades:

- En complementariedad a estrategias COVID similares (reforzamiento de urgencia, TRIAGE).

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$9.596.825.-** (nueve millones quinientos noventa y seis mil ochocientos veinticinco pesos), los cuales serán transferidos en la forma establecida en la cláusula séptima del presente, para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Dichos recursos serán asignados para las siguientes categorías:

Categorías	Detalle	Monto (\$)
Recurso Humano	Contratación de kinesiólogo, enfermera y medico	\$7.735.340
Adquisición de EPP, y movilización	EPP: compra de mascarillas quirúrgicas y respiradores KN95; Movilización: compra de kilómetros, combustible y/o arriendo de vehículos	\$ 1.861.485
Total		\$ 9.596.825

El establecimiento de salud deberá elaborar un plan de compra (anexo1), en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Debe ser enviado en el mes de junio de 2022 en formato digital al Asesor del Convenio del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. La inobservancia de esta aprobación por parte del Asesor del Programa del Servicio de Salud implicara que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

Indicadores de cumplimiento, con el fin de evaluación, no asociado a reliquidación.

Estrategia/ actividad	Método implementación de	Fecha inicio de estrategia comprometido	Duración estrategia comprometida/ meses u horas	Meta	Indicador de evaluación
Refuerzo SAPU/SAR	Horas extras	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar la cobertura de atenciones por morbilidad respiratoria	Número horas realizadas/ Número horas programadas * 100
	Implementación kinesiólogos fin de semana y festivos en salas IRA/ERA				(Otro indicador según estrategia)
Refuerzo CESFAM	Extensión horaria en establecimientos APS municipales de 17:00 a 20:00 hrs	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar la cobertura de atenciones por morbilidad respiratoria	Nº prestaciones otorgadas/Nº prestaciones programadas *100
Atención Domiciliaria	Adquisición de EPP y movilización	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar cobertura para disminuir morbilidad	Nº de visitas domiciliarias realizadas / Nº de visitas domiciliarias programadas * 100 Facturas de compra o licitación de productos y/o servicios

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá a disposición del municipio los fármacos que contempla la canasta de campaña invierno, por lo cual el financiamiento, gestión y administración esta a cargo del Servicio de Salud, de acuerdo a las necesidades de los establecimientos de salud dependiente de la comuna y sujeto a la disponibilidad de fármacos adjudicados en la licitación correspondiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en una sola cuota, una vez que entre en vigencia el presente convenio a través de la resolución que lo aprueba y recepcionados los recursos para la Campaña de Invierno por el Servicio de Salud desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte podrá requerir a la Municipalidad de Angol los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante. Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia desde el inicio del desarrollo de estrategia de campaña de invierno hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar antes de ser aprobado el presente convenio a través de su resolución, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

2. **AUTORIZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$9.596.825.-** (nueve millones quinientos noventa y seis mil ochocientos veinticinco pesos), en la forma establecida en la cláusula séptima del presente convenio.
3. **IMPÚTASE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03. 396** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE** una copia de la presente resolución exenta y del convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
4. OF. PARTES.

PANEL:

5. DEPTO. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
6. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ AAC/ PVV/ NOR
Nº 282.-

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2022

En Angol, a 29 de junio de 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO HORACIO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N° 752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En el marco de las Políticas de Salud cuyos principios orientadores apuntan a Equidad, Participación, Solidaridad, Calidad de Atención y Derechos Ciudadanos, y tomando en cuenta prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, se ha decidido impulsar la "Campaña de Invierno", en el que participarán las partes, en conformidad a lo establecido en el presente convenio.

SEGUNDA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por INTERNA Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

TERCERA: El presente convenio tiene como objeto realizar la Campaña de Invierno año 2022, para asegurar la atención de salud en niños/as, adultos y adultos mayores, durante la contingencia estacional, orientada a complementar y reforzar las acciones que se deriven del aumento de enfermedades respiratorias y COVID 19, según indicaciones que contempla el **Ord. C51 N° 565 del 11 de febrero de 2022**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

CUARTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte conviene en asignar a la Municipalidad de Angol recursos para financiar las siguientes estrategias y/o actividades:

1. Atención domiciliaria para disminuir movilidad:

➤ **Grupo Objetivo:** Niños menores de un año con score de riesgo moderado – alto de morir por neumonía, adultos mayores, crónicos respiratorios, personas con dependencia severa, adultos con comorbilidad 2 o más (G2 – G3).

➤ **Actividades:**

- Acciones de prevención (visita a niños menores de un año con score de riesgo moderado-alto de morir por neumonía, adultos mayores, crónicos respiratorios, personas con dependencia severa, Adultos con comorbilidades 2 o más (G2-G3) para identificar factores de riesgo medioambiental, reforzar acciones de autocuidado, uso y dosificación de inhaloterapia y otros fármacos, consejo anti- tabáquico especialmente en contexto de pandemia, articulación con otros programas según necesidad identificada, reconocimiento de signos y síntomas de gravedad, orientación para consulta oportuna, uso de red asistencial).
- Seguimiento de altas hospitalarias por causa respiratoria, incluida COVID para identificar necesidades biopsicosociales y entregar atenciones profesionales (médicas, kinésicas, de enfermería).
- Atención médica, kinésica y de enfermería.
- Otros

2. Seguimiento remoto para personas con riesgo de complicaciones por cuadros respiratorios:

➤ **Grupo Objetivo:** Usuarios salas respiratorias cursando cuadro respiratorio; grupo de riesgo menores de un año y mayores de 65 años con diagnóstico de enfermedades respiratoria incluido COVID.

➤ **Actividades:**

- Videollamadas.
- Llamadas telefónicas
- Comunicación a través de WhatsApp.

3. Refuerzo de atención en dispositivos de urgencia APS y CESFAM:

➤ **Actividades:**

- En complementariedad a estrategias COVID similares (reforzamiento de urgencia, TRIAGE).

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma anual y única de **\$9.596.825.-** (nueve millones quinientos noventa y seis mil ochocientos veinticinco pesos), los cuales serán transferidos en la forma establecida en la cláusula séptima del presente, para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa, objeto del presente convenio. Dichos recursos serán asignados para las siguientes categorías:

Categorías	Detalle	Monto (\$)
Recurso Humano	Contratación de kinesiólogo, enfermera y medico	\$7.735.340
Adquisición de EPP, y movilización	EPP: compra de mascarillas quirúrgicas y respiradores KN95; Movilización: compra de kilómetros, combustible y/o arriendo de vehículos	\$ 1.861.485
Total		\$ 9.596.825

El establecimiento de salud deberá elaborar un plan de compra (anexo1), en donde estipulen plazos de ejecución, indicadores de cumplimiento y responsables de la actividad. Debe ser enviado en el mes de junio de 2022 en formato digital al Asesor del Convenio del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y Supervisión de dicho referente. La inobservancia de esta aprobación por parte del Asesor del Programa del Servicio de Salud implicara que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte Municipal.

Indicadores de cumplimiento, con el fin de evaluación, no asociado a reliquidación.

Estrategia/ actividad	Método de implementación	Fecha inicio de estrategia comprometido	Duración estrategia comprometida/ meses u horas	Meta	Indicador de evaluación
Refuerzo SAPU/SAR	Horas extras	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar la cobertura de atenciones por morbilidad respiratoria	Número horas realizadas/ Número horas programadas * 100
	Implementación kinesiólogos fin de semana y festivos en salas IRA/ERA				(Otro indicador según estrategia)
Refuerzo CESFAM	Extensión horaria en establecimientos APS municipales de 17:00 a 20:00 hrs	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar la cobertura de atenciones por morbilidad respiratoria	Nº prestaciones otorgadas/Nº prestaciones programadas *100
Atención Domiciliaria	Adquisición de EPP y movilización	(Según realidad local)	3 meses	Ampliar cobertura para disminuir morbilidad	Nº de visitas domiciliarias realizadas / Nº de visitas domiciliarias programadas * 100 ----- Facturas de compra o licitación de productos y/o servicios

SEXTA: El Servicio de Salud Araucanía Norte pondrá a disposición del municipio los fármacos que contempla la canasta de campaña invierno, por lo cual el financiamiento, gestión y administración esta a cargo del Servicio de Salud, de acuerdo a las necesidades de los establecimientos de salud dependiente de la comuna y sujeto a la disponibilidad de fármacos adjudicados en la licitación correspondiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos en una sola cuota, una vez que entre en vigencia el presente convenio a través de la resolución que lo aprueba y recepcionados los recursos para la Campaña de Invierno por el Servicio de Salud desde la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: El Servicio de Salud Araucanía Norte podrá requerir a la Municipalidad de Angol los datos e informes relativos a la ejecución del Programa, pudiendo efectuar supervisión, control y evaluación. Igualmente, el Servicio de Salud Araucanía Norte impartirá las pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio de apoyo a la gestión de administración de salud.

NOVENA: El Servicio de Salud Araucanía Norte no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad de Angol se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud Araucanía Norte para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

Será responsabilidad de la Municipalidad de Angol, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DÉCIMA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio tiene vigencia desde el inicio del desarrollo de estrategia de campaña de invierno hasta el 31 de diciembre del año en curso.
Por razones de buen servicio, las prestaciones asistenciales descritas en éste se comenzaron a otorgar antes de ser aprobado el presente convenio a través de su resolución, razón por la cual dichas atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio. Lo anterior, por aplicación del artículo 52º de la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos, en virtud del cual, el presente acto administrativo, tendrá efecto retroactivo respecto de las prestaciones asistenciales otorgadas a los usuarios antes de su aprobación, considerando que se cumple con los requisitos que dicha norma establece que sólo han generado consecuencias favorables para los usuarios y no han lesionado derechos de terceros.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares de igual tenor y valor, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte, y dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

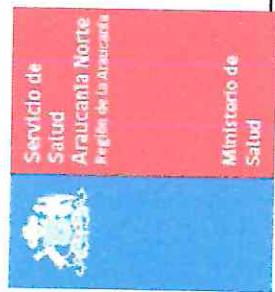
DÉCIMA TERCERA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021.- Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL
- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN
- DPTO. FINANZAS SSAN
- DPTO. JURIDICO SSAN
- AUDITORIA SSAN
- OF. PARTES (1)



PLAN DE COMPRA 2022 CAMPAÑA INVIERNO

SERVICIO DE SALUD:	ARAUCAÑA NORTE		
COMUNA O ESTABLEC. :			
PERÍODO INFORMADO:	AÑO 2022		
I.- IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD			
<p>A) Resolución N° / Fecha B) Referente Técnico Establecimiento C) Referente Técnico Servicio de Salud</p>			
II.- TRANSFERENCIAS AL MUNICIPIO O ESTABLECIMIENTO DE SALUD, EN EL PERÍODO			
Presupuesto 2022	Sub 24	\$	\$
INVERSIÓN	Detalle	Monto Programado	Monto Gastaðo
RRHH			
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			
Total			